

CONTRATO No 06/2015-SIGET

“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN Y PARA LA INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN”

NOSOTROS, BLANCA NOEMI COTO ESTRADA, mayor de edad,

portadora de mi Documento Único de Identidad número

, actuando en mi carácter de Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES** que se abrevia **SIGET**, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que en el transcurso del presente documento se denominará “**LA CONTRATANTE**” o solamente “**SIGET**”; y **ALMA LORENA ARIAS ALFARO**, mayor de edad, ;

, portadora de mi Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ROMENA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CONSTRUSER, S.A. DE C.V.**, sociedad del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis cientos catorce – trescientos diez mil trescientos - ciento veinticinco - ocho, **MANIFESTAMOS:**

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato administrativo de consultoría denominado: “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN Y PARA LA INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN**”. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre la Contratante y la Contratista, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el precio pagadero a la Contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y en los demás documentos contractuales; c) Consultoría: Son los servicios especializados que prestará la Contratista, de acuerdo a lo convenido en el presente instrumento ; d) Contratante: La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (**SIGET**); e) La Contratista: **CONSTRUSER, S.A. DE C.V.**; f) **LACAP**: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El presente contrato se sujeta en todo a lo establecido en la **LACAP**, así

como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones que a continuación se establecen: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios Especializados para la elaboración de los procedimientos que deberán seguir los Organismo de Inspección Acreditados para la revisión de planos de instalaciones eléctricas de media tensión y para la inspección de las instalaciones eléctricas de media y baja tensión. **II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** a) Elaborar un procedimiento para la aprobación de planos de diseño y de "cómo construido" de instalaciones eléctricas de media tensión, que esté acorde a la Norma Técnica de Conexiones Eléctricas en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión (Acuerdo 93-E-2008), y a los Estándares para la Construcción de Líneas Aéreas de Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica (Acuerdo 66-E-2001). b) Elaborar un procedimiento para determinar si una instalación eléctrica de baja tensión cumple con los requisitos mínimos contenidos en el Código Eléctrico Nacional, edición del año dos mil ocho, emitido por la National Fire Protection Association (NFPA) de los Estados Unidos de América. c) Elaborar un procedimiento para determinar si una instalación eléctrica de media tensión, cumple con los Estándares para la Construcción de Líneas Aéreas de Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica, contenidos en el Acuerdo No. 66-E-2001, las Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica, contenida en el Acuerdo No. 29-E-2000 y lo concerniente con lo indicado en el Manual de Especificaciones Técnicas de los materiales y Equipos Utilizados para Construcción de Líneas Aéreas de Distribución de Energía Eléctrica, contenido en el Acuerdo No. 301-E-2003; todo lo anterior a fin de cumplir con lo requerido en la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones a Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, contenida en el Acuerdo No. 93-E-2008. **III. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA.** La Contratista deberá desarrollar un proyecto normativo que contenga los procedimientos a seguir para inspeccionar instalaciones eléctricas, debiendo desarrollar como mínimo los siguientes temas. **PRIMERA PARTE:** Objeto; Campo de aplicación; Marco jurídico; Definiciones. **SEGUNDA PARTE:** Revisión de planos de diseño de instalaciones eléctricas de media tensión. **TERCERA PARTE:** Inspección a instalaciones eléctricas de baja tensión, bajo este tema se deberán desarrollar los siguientes aspectos: i. Redes de distribución de baja tensión. ii. Instalaciones eléctricas residenciales. iii. Instalaciones eléctricas comerciales o industriales. iv. Instalaciones eléctricas especiales y provisionales. **CUARTA PARTE:** Inspección a instalaciones eléctricas de media tensión, bajo este tema se deberán desarrollar los siguientes aspectos: i. Redes de distribución de media tensión. ii. Transformadores de media a baja tensión.

iii. Instalaciones eléctricas de media tensión para uso de un usuario final. **IV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** a) Realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad, para el logro del objetivo y los alcances determinados por la SIGET. b) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. c) Informar anticipadamente al Administrador del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución de la consultoría. c) En el caso que se sustituya un miembro del equipo de trabajo, la nueva persona que se incorpore al equipo deberá tener un perfil académico y profesional igual o superior al miembro que se retira, el cual previamente deberá tener el visto bueno por el Administrador del Contrato. **V. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA.** La Contratista deberá desarrollar el proyecto normativo en sus propias instalaciones; pero deberá programar reuniones periódicas con el personal de la SIGET a fin de presentar los avances del proyecto, y recibir la correspondiente retroalimentación por parte del Administrador del Contrato. **VI. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA.** La Contratista deberá presentar en forma escrita (en original y 2 copias) y en medio magnético (formato Word y/o Excel en caso sea necesario), los siguientes documentos: **i. Informe de planificación:** Deberá incluir el detalle de las actividades a realizar, personal asignado, y toda aquella información concerniente encaminada al logro del cumplimiento de los alcances establecidos. El Informe de Planificación deberá incluir un cronograma de trabajo detallado para cumplir con los alcances de la consultoría, incluyendo el tiempo y los recursos a utilizar; así como, una calendarización de al menos una reunión de trabajo antes de cada entrega de avance del proyecto a la SIGET, a fin de verificar en forma oportuna el contenido del mismo. **ii. Primera parte del proyecto:** Será un documento dividido en capítulos y artículos, en el cual se desarrollen aspectos generales de los procedimientos de revisión de planos de diseño y de instalaciones eléctricas; tales como el objetivo del procedimientos, el campo de aplicación, marco jurídico, y definiciones. **iii. Segunda parte del proyecto:** Será un documento dividido en capítulos y artículos, en el cual se desarrollen de manera detallada, los pasos a seguir, y los recursos técnicos necesarios para revisar y otorgar el certificado de conformidad a planos de diseño de obras eléctricas en media tensión. **iv. Tercera parte del proyecto:** Será un documento dividido en capítulos y artículos, en el cual se desarrollen de manera detallada, los pasos a seguir, y los recursos técnicos necesarios para realizar inspecciones y otorgar el certificado de conformidad a las instalaciones eléctricas de baja tensión. **v. Cuarta parte del proyecto:** Será un documento dividido en capítulos y artículos, en

el cual se desarrollen de manera detallada, los pasos a seguir, y los recursos técnicos necesarios para realizar inspecciones y otorgar el certificado de conformidad a las instalaciones eléctricas de media tensión. **vi. Proyecto Normativo Consolidado:** Será un documento en el cual se consoliden todas las partes antes explicadas, y en el que se deberá haber incluido todas las observaciones que en el transcurso de la consultoría hayan sido indicadas por el Administrador del Contrato. **VII. PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración de la consultoría será de SETENTA días calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio que será emitida por el Administrador del Contrato. a modalidad de entrega de los productos requeridos en el desarrollo de la consultoría y los correspondientes plazos se explica a continuación: **i. Informe de Planificación:** será necesaria una presentación preliminar de este informe a los tres (3) días calendario después de haber emitido la orden de inicio, por su parte, la contraparte tendrá tres (3) días calendario para revisar el Informe de Planificación y remitir las observaciones a la firma; el Informe Final de Planificación con las observaciones requeridas incorporadas, el que se deberá presentar a los tres (3) días calendario, contados a partir de la recepción de las observaciones realizadas por el Administrador del Contrato, por lo que la etapa deberá quedar definida el día nueve después de la orden de inicio. **ii. Primera Parte del Proyecto:** En esta etapa el consultor deberá presentar el borrador del documento correspondiente a la primera parte del proyecto, a más tardar veinticinco (25) días calendario después de la emisión de la orden de inicio. Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la entrega del Borrador de la Primera Parte del Proyecto, el Administrador del Contrato lo revisará y realizará las observaciones, para que sean incorporadas por la Contratista, a más tardar cinco (5) días calendario; posterior a la recepción de las mismas para su aprobación. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando el producto haya sido aprobado por el Administrador del Contrato. **iii. Segunda Parte del Proyecto:** En esta etapa la Contratista deberá presentar el borrador del documento correspondiente a la segunda parte, a más tardar veinticinco (25) días calendario después de la emisión de la orden de inicio (entrega simultánea con el borrador de la Primera Parte del Proyecto). Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la entrega del Borrador de la Segunda Parte del Proyecto, el Administrador del Contrato lo revisará y realizará las observaciones, para que sean incorporadas por la Contratista, a más tardar cinco (5) días calendario, posterior a la recepción de las mismas para su aprobación. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando el producto sea aprobado por el Administrador del Contrato. **iv. Tercera Parte del Proyecto:** En esta etapa la Contratista deberá presentar el borrador del

documento correspondiente a la tercera etapa, a más tardar a los cuarenta (40) días calendario después de la emisión de la orden de inicio. Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la entrega del Borrador de la Tercera Parte del Proyecto, el Administrador del Contrato lo revisará y realizará las observaciones, para que sean incorporadas por la Contratista, a más tardar cinco (5) días calendario, posterior a la recepción de las mismas para su aprobación. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando el producto sea aprobado por el Administrador del Contrato.

v. Cuarta Parte del Proyecto: En esta etapa el consultor deberá presentar el borrador del documento correspondiente a esta cuarta parte, a más tardar a los cuarenta (40) días calendario después de la emisión de la orden de inicio, simultáneamente con el borrador de la Tercera Parte del Proyecto (entrega simultánea con el borrador de la Tercera Parte del Proyecto). Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la entrega del Borrador de la Cuarta Parte del Proyecto, el Administrador del Contrato lo revisará y realizará las observaciones, para que sean incorporadas por la Contratista a más tardar a más tardar cinco (5) días calendario, posterior a la recepción de las mismas para su aprobación. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando el producto sea aprobado por el Administrador del Contrato.

vi. Proyecto Normativo Consolidado: Este documento deberá ser presentado en borrador a más tardar a los cincuenta y cinco (55) días calendario después de la emisión de la orden de inicio. Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la entrega del Borrador del Proyecto normativo consolidado con todas sus partes, el Administrador del contrato lo revisará y realizará las observaciones para que sean incorporadas por la Contratista para su aprobación, a más tardar cinco (5) días calendario, posterior a la recepción de las mismas para su aprobación. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando haya sido aprobada por el Administrador del Contrato.

VIII. PRECIO Y FORMA DE PAGO. La contratante se compromete a cancelar a la Contratista en concepto de honorarios, la cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,400.00), precio que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La SIGET pagará los honorarios de la Contratista a través de dos desembolsos parciales de la siguiente manera: **a) Un primer pago** de OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,200.00), cantidad equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, contra la presentación y aprobación del Informe de Planificación, así como de la Primera, Segunda y Tercera Parte del Proyecto, que cubran todos los aspectos requeridos en la cláusula VI del presente contrato. **b) Un segundo**

pago de OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,200.00), cantidad equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, contra presentación y aprobación de la Cuarta Parte del Proyecto y del Proyecto Normativo Consolidado, que cubran todos los aspectos requeridos en la cláusula VI del presente contrato. **IX. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los honorarios pactados por el servicio serán pagados por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula VIII, con recursos propios provenientes del presupuesto institucional correspondiente al año dos mil quince. Asimismo, la Superintendencia ha nombrado como Administrador del Contrato, al Ingeniero Carlos Mauricio Montes Vaquerano, de la Gerencia de Electricidad, quien deberá cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, artículos 74-77 del Reglamento de la LACAP y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones -UNAC-. El Administrador del Contrato proporcionará a la Contratista copia de lo siguiente: **a)** Ley General de Electricidad y su Reglamento. **b)** Acuerdo No. 29-E-2000. **c)** Acuerdo No. 66-E-2001. **d)** Acuerdo No. 321-E-2003. **e)** Acuerdo No. 24-E-2004. **f)** Acuerdo No. 184-E-2004. **g)** Acuerdo No. 93-E-2008. **X. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista renunciará a los derechos de propiedad, de autor y demás derechos de la naturaleza que fuesen, sobre cualquier material producido en el desarrollo de la presente asesoría, los cuales serán propiedad exclusiva de la SIGET. La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información a partir de la orden de inicio de los trabajos, por lo que no podrá divulgar la información que se le proporcione, los resultados del estudio o cualquier dato relacionado al mismo. Por consiguiente, la información que maneje la Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad ajena a la SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará a la Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento. **XI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **VEINTE POR CIENTO**

del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de TREINTA DÍAS CALENDARIO adicionales al plazo de vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. Los únicos tipos de garantía aceptable son: cheque certificado, de caja o gerencia, fianza mercantil o transferencia cablegráfica por el valor exacto de la garantía, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por la Contratista. De no presentarse la garantía en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. **XII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula XI. **XIII. SANCIONES.** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por los motivos regulados por la LACAP y por las causales establecidas en este instrumento. **XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B LACAP ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual será formalizada en instrumento contractual. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral

del presente contrato los Términos de Referencia de la Libre Gestión número LG CUARENTA Y SIETE/DOS MIL CATORCE SIGET, los documentos de oferta de la Contratista, la garantía de cumplimiento del contrato y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. **XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará a la Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **XXI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor. **XXIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación

salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir caución. **XXIV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; LA CONTRATISTA: Segunda Calle Poniente y Avenida Quince de Septiembre número Doscientos Dos, Tonacatepeque, San Salvador, El Salvador. Es entendido por ambas partes que cualquier notificación hecha por los medios expresados será válida a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma. Así nos expresamos las partes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos a los seis días del mes de febrero del año dos mil quince.



ING. BLANCA NOEMI COTO ESTRADA
SUPERINTENDENTE GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y
TELECOMUNICACIONES
LA CONTRATANTE

ALMA LORENA ARIAS ALFARO
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
ROMENA, S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil quince. Ante mí, **DAYSI ASTRID ALFARO ESCOTO**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **BLANCA NOEMI COTO ESTRADA**, mayor de edad,

persona a quien conozco pero que además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Superintendente y por

consiguiente, Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, que puede abreviarse SIGET, y que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATANTE" y **ALMA LORENA ARIAS ALFARO**, de cuarenta y ocho años de edad, Secretaria, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve - dos, y con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce- cero treinta mil trescientos sesenta y siete- cero cero siete- nueve;actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y en por lo tanto, Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ROMENA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CONSTRUSER, S.A. DE C.V.**, sociedad del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seis cientos catorce – trescientos diez mil trescientos–ciento veintiséis- ocho; que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA" y en las calidades en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que autorizan el anterior contrato denominado "**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN Y PARA LA INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN**", que en su orden se leen: "BNCotoEstrada" e "ILEGIBLE"; así mismo ratifican en todas y cada una de sus partes dicho documento, fechado en esta ciudad este día y cuyas cláusulas literalmente dicen."*****" **II. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios Especializados para la elaboración de los procedimientos que deberán seguir los Organismo de Inspección Acreditados para la revisión de planos de instalaciones eléctricas de media tensión y para la inspección de las instalaciones eléctricas de media y baja tensión. **II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** a) Elaborar un procedimiento para la aprobación de planos de diseño y de "cómo construido" de instalaciones eléctricas de media tensión, que esté acorde a la Norma Técnica de Conexiones Eléctricas en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión (Acuerdo 93-E-2008), y a los Estándares para la Construcción de Líneas Aéreas de Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica (Acuerdo 66-E-2001). b) Elaborar un procedimiento para determinar si una instalación eléctrica de baja tensión cumple con los requisitos mínimos contenidos en el Código Eléctrico Nacional, edición del año dos mil ocho, emitido por la National Fire Protection Association (NFPA) de los Estados Unidos



de América. c) Elaborar un procedimiento para determinar si una instalación eléctrica de media tensión, cumple con los Estándares para la Construcción de Líneas Aéreas de Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica, contenidos en el Acuerdo No. 66-E-2001, las Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica, contenida en el Acuerdo No. 29-E-2000 y lo concerniente con lo indicado en el Manual de Especificaciones Técnicas de los materiales y Equipos Utilizados para Construcción de Líneas Aéreas de Distribución de Energía Eléctrica, contenido en el Acuerdo No. 301-E-2003; todo lo anterior a fin de cumplir con lo requerido en la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones a Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, contenida en el Acuerdo No. 93-E-2008. **III. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA.** La Contratista deberá desarrollar un proyecto normativo que contenga los procedimientos a seguir para inspeccionar instalaciones eléctricas, debiendo desarrollar como mínimo los siguientes temas. **PRIMERA PARTE:** Objeto; Campo de aplicación; Marco jurídico; Definiciones. **SEGUNDA PARTE:** Revisión de planos de diseño de instalaciones eléctricas de media tensión. **TERCERA PARTE:** Inspección a instalaciones eléctricas de baja tensión, bajo este tema se deberán desarrollar los siguientes aspectos: **i.** Redes de distribución de baja tensión. **ii.** Instalaciones eléctricas residenciales. **iii.** Instalaciones eléctricas comerciales o industriales. **iv.** Instalaciones eléctricas especiales y provisionales. **CUARTA PARTE:** Inspección a instalaciones eléctricas de media tensión, bajo este tema se deberán desarrollar los siguientes aspectos: **i.** Redes de distribución de media tensión. **ii.** Transformadores de media a baja tensión. **iii.** Instalaciones eléctricas de media tensión para uso de un usuario final. **IV. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** a) Realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad, para el logro del objetivo y los alcances determinados por la SIGET. b) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. c) Informar anticipadamente al Administrador del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución de la consultoría. c) En el caso que se sustituya un miembro del equipo de trabajo, la nueva persona que se incorpore al equipo deberá tener un perfil académico y profesional igual o superior al miembro que se retira, el cual previamente deberá tener el visto bueno por el Administrador del Contrato. **V. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA.** La Contratista deberá desarrollar el proyecto normativo en sus propias instalaciones; pero deberá programar reuniones periódicas con el personal de la SIGET a fin de presentar los avances del proyecto, y recibir la correspondiente

retroalimentación por parte del Administrador del Contrato. **VI. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA.** La Contratista deberá presentar en forma escrita (en original y 2 copias) y en medio magnético (formato Word y/o Excel en caso sea necesario), los siguientes documentos: **i. Informe de planificación:** Deberá incluir el detalle de las actividades a realizar, personal asignado, y toda aquella información concerniente encaminada al logro del cumplimiento de los alcances establecidos. El Informe de Planificación deberá incluir un cronograma de trabajo detallado para cumplir con los alcances de la consultoría, incluyendo el tiempo y los recursos a utilizar; así como, una calendarización de al menos una reunión de trabajo antes de cada entrega de avance del proyecto a la SIGET, a fin de verificar en forma oportuna el contenido del mismo. **ii. Primera parte del proyecto:** Será un documento dividido en capítulos y artículos, en el cual se desarrollen aspectos generales de los procedimientos de revisión de planos de diseño y de instalaciones eléctricas; tales como el objetivo del procedimientos, el campo de aplicación, marco jurídico, y definiciones. **iii. Segunda parte del proyecto:** Será un documento dividido en capítulos y artículos, en el cual se desarrollen de manera detallada, los pasos a seguir, y los recursos técnicos necesarios para revisar y otorgar el certificado de conformidad a planos de diseño de obras eléctricas en media tensión. **iv. Tercera parte del proyecto:** Será un documento dividido en capítulos y artículos, en el cual se desarrollen de manera detallada, los pasos a seguir, y los recursos técnicos necesarios para realizar inspecciones y otorgar el certificado de conformidad a las instalaciones eléctricas de baja tensión. **v. Cuarta parte del proyecto:** Será un documento dividido en capítulos y artículos, en el cual se desarrollen de manera detallada, los pasos a seguir, y los recursos técnicos necesarios para realizar inspecciones y otorgar el certificado de conformidad a las instalaciones eléctricas de media tensión. **vi. Proyecto Normativo Consolidado:** Será un documento en el cual se consoliden todas las partes antes explicadas, y en el que se deberá haber incluido todas las observaciones que en el transcurso de la consultoría hayan sido indicadas por el Administrador del Contrato. **VII. PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración de la consultoría será de SETENTA días calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio que será emitida por el Administrador del Contrato. a modalidad de entrega de los productos requeridos en el desarrollo de la consultoría y los correspondientes plazos se explica a continuación: **i. Informe de Planificación:** será necesaria una presentación preliminar de este informe a los tres (3) días calendario después de haber emitido la orden de inicio, por su parte, la contraparte tendrá tres (3) días calendario para revisar el Informe de Planificación y remitir las observaciones a la firma; el



Informe Final de Planificación con las observaciones requeridas incorporadas, el que se deberá presentar a los tres (3) días calendario, contados a partir de la recepción de las observaciones realizadas por el Administrador del Contrato, por lo que la etapa deberá quedar definida el día nueve después de la orden de inicio. **ii. Primera Parte del Proyecto:** En esta etapa el consultor deberá presentar el borrador del documento correspondiente a la primera parte del proyecto, a más tardar veinticinco (25) días calendario después de la emisión de la orden de inicio. Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la entrega del Borrador de la Primera Parte del Proyecto, el Administrador del Contrato lo revisará y realizará las observaciones, para que sean incorporadas por la Contratista, a más tardar cinco (5) días calendario; posterior a la recepción de las mismas para su aprobación. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando el producto haya sido aprobado por el Administrador del Contrato. **iii. Segunda Parte del Proyecto:** En esta etapa la Contratista deberá presentar el borrador del documento correspondiente a la segunda parte, a más tardar veinticinco (25) días calendario después de la emisión de la orden de inicio (entrega simultánea con el borrador de la Primera Parte del Proyecto). Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la entrega del Borrador de la Segunda Parte del Proyecto, el Administrador del Contrato lo revisará y realizará las observaciones, para que sean incorporadas por la Contratista, a más tardar cinco (5) días calendario, posterior a la recepción de las mismas para su aprobación. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando el producto sea aprobado por el Administrador del Contrato. **iv. Tercera Parte del Proyecto:** En esta etapa la Contratista deberá presentar el borrador del documento correspondiente a la tercera etapa, a más tardar a los cuarenta (40) días calendario después de la emisión de la orden de inicio. Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la entrega del Borrador de la Tercera Parte del Proyecto, el Administrador del Contrato lo revisará y realizará las observaciones, para que sean incorporadas por la Contratista, a más tardar cinco (5) días calendario, posterior a la recepción de las mismas para su aprobación. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando el producto sea aprobado por el Administrador del Contrato. **v. Cuarta Parte del Proyecto:** En esta etapa el consultor deberá presentar el borrador del documento correspondiente a esta cuarta parte, a más tardar a los cuarenta (40) días calendario después de la emisión de la orden de inicio, simultáneamente con el borrador de la Tercera Parte del Proyecto (entrega simultánea con el borrador de la Tercera Parte del Proyecto). Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la entrega del Borrador de la Cuarta Parte del Proyecto, el Administrador del Contrato lo revisará y realizará las observaciones, para que sean

incorporadas por la Contratista a más tardar a más tardar cinco (5) días calendario, posterior a la recepción de las mismas para su aprobación. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando el producto sea aprobado por el Administrador del Contrato. **vi. Proyecto Normativo Consolidado:** Este documento deberá ser presentado en borrador a más tardar a los cincuenta y cinco (55) días calendario después de la emisión de la orden de inicio. Dentro de los diez (10) días calendario posterior a la entrega del Borrador del Proyecto normativo consolidado con todas sus partes, el Administrador del contrato lo revisará y realizará las observaciones para que sean incorporadas por la Contratista para su aprobación, a más tardar cinco (5) días calendario, posterior a la recepción de las mismas para su aprobación. Esta etapa de la consultoría se considerará finalizada cuando haya sido aprobada por el Administrador del Contrato. **VIII. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a cancelar a la Contratista en concepto de honorarios, la cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,400.00), precio que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La SIGET pagará los honorarios de la Contratista a través de dos desembolsos parciales de la siguiente manera: **a) Un primer pago** de OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,200.00), cantidad equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, contra la presentación y aprobación del Informe de Planificación, así como de la Primera, Segunda y Tercera Parte del Proyecto, que cubran todos los aspectos requeridos en la cláusula VI del presente contrato. **b) Un segundo pago** de OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,200.00), cantidad equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, contra presentación y aprobación de la Cuarta Parte del Proyecto y del Proyecto Normativo Consolidado, que cubran todos los aspectos requeridos en la cláusula VI del presente contrato. **IX. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los honorarios pactados por el servicio serán pagados por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula VIII, con recursos propios provenientes del presupuesto institucional correspondiente al año dos mil quince. Asimismo, la Superintendencia ha nombrado como Administrador del Contrato, al Ingeniero Carlos Mauricio Montes Vaquerano, de la Gerencia de Electricidad, quien deberá cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, artículos 74-77 del Reglamento de la LACAP y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública,



emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones -UNAC-. El Administrador del Contrato proporcionará a la Contratista copia de lo siguiente: **a)** Ley General de Electricidad y su Reglamento. **b)** Acuerdo No. 29-E-2000. **c)** Acuerdo No. 66-E-2001. **d)** Acuerdo No. 321-E-2003. **e)** Acuerdo No. 24-E-2004. **f)** Acuerdo No. 184-E-2004. **g)** Acuerdo No. 93-E-2008. **X. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista renunciará a los derechos de propiedad, de autor y demás derechos de la naturaleza que fuesen, sobre cualquier material producido en el desarrollo de la presente asesoría, los cuales serán propiedad exclusiva de la SIGET. La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información a partir de la orden de inicio de los trabajos, por lo que no podrá divulgar la información que se le proporcione, los resultados del estudio o cualquier dato relacionado al mismo. Por consiguiente, la información que maneje la Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad ajena a la SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará a la Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento. **XI. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de **TREINTA DÍAS CALENDARIO** adicionales al plazo de vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. Los únicos tipos de garantía aceptable son: cheque certificado, de caja o gerencia, fianza mercantil o transferencia cablegráfica por el valor exacto de la garantía, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por la Contratista. De no presentarse la garantía en el plazo o en la forma establecida, se caducará

el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. **XII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula XI. **XIII. SANCIONES.** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por los motivos regulados por la LACAP y por las causales establecidas en este instrumento. **XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B LACAP ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual será formalizada en instrumento contractual. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los Términos de Referencia de la Libre Gestión número LG CUARENTA Y SIETE/DOS MIL CATORCE SIGET, los documentos de oferta de la Contratista, la garantía de cumplimiento del contrato y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones



y Contrataciones Institucional de la SIGET. **XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará a la Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **XXI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor. **XXIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir caución. **XXIV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; LA CONTRATISTA: Segunda Calle Poniente y Avenida Quince de Septiembre número Doscientos Dos, Tonacatepeque, San Salvador, El Salvador. Es entendido por ambas partes que cualquier notificación hecha por los medios expresados será válida a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma. 'DOY FE: I) Que los

comparecientes ratifican el instrumento aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha.

II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora Coto Estrada por haber tenido a la vista: **a)** La Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos ocho de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Diario Oficial número ciento ochenta y nueve, Tomo trescientos treinta y tres, de fecha nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis, y su reforma contenida en el Decreto Legislativo Números ciento setenta y cinco de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y nueve, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha veintidós del mismo mes y año, en la que consta que es una institución autónoma de servicio público sin fines de lucro, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propio; que la Representación Legal de la misma corresponde al Superintendente o quien haga sus veces; asimismo, consta en el artículo cinco letra r) de la citada Ley de Creación que es atribución del Superintendente realizar todos los contratos y actos que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, entre las que se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; y, **b)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número Veintidós emitido por el señor Presidente de la República, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual y en base a lo establecido por los artículos seis letra a), ocho y diez inciso primero de la Ley de Creación de la SIGET, acordó nombrar a la compareciente Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada como Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, para terminar período legal de funciones contados a partir del día uno de junio de dos mil catorce y que finaliza el veinte de octubre de dos mil diecisiete, certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha uno de junio de dos mil catorce; **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora **ALMA LORENA ARIAS ALFARO** por haber tenido a la: **a)** Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad CONSTRUSER, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil, ante los oficios de la Notario Consuelo Escobar y se encuentra inscrita al número dos del libro un mil quinientos veinticinco, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, según auto de inscripción emitido por el registrador licenciado Rafael Armando Ruiz Hernández, el día nueve de mayo del año dos mil; de la lectura del referido instrumento, constaté que la denominación y domicilio de la sociedad son

las anteriormente relacionadas, fue constituida por plazo indefinido, su finalidad social es suficientemente amplia como para el otorgamiento de contratos como el que antecede a la presente acta; y la representación legal recae sobre la persona investida por el cargo de Administrador Único, quien durará en su cargo por períodos de cinco años. b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad CONSTRUSER, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio, en el Departamento de Documentos Mercantiles al número noventa y uno del libro tres mil trescientos setenta y uno, del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos treinta y tres al folio cuatrocientos treinta y cuatro con fecha de inscripción el día veintiocho de enero de dos mil quince, de la que consta que la compareciente fue electa como Administradora Única Propietaria para un plazo de cinco años contados a partir de la inscripción de la credencial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de seis hojas; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**



